



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/33/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día siete de junio de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/33/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 24/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000243, solicitado por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.**

CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes:

1. En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000243** se solicitó conocer entre otra información la siguiente: *"Se anexa archivo WORD con los requerimientos de la información [...] 1.- Señalar el fundamento legal aplicable para otorgar el bono trimestral a sus trabajadores, anexando la legislación aplicable, ya sea acuerdo, lineamientos, ley, reglamento, etc... 2.- Requero conocer cuál es el puesto, empleo, cargo o comisión que se encarga de las siguientes actividades dentro de su dependencia: a) elaborar los avances de sentencias b) tomar dictado, c) sacar copias fotostáticas [...]".* Además requiere conocer de las categorías de coordinadores de Informática, Archivo Judicial, Secretaría General, capacitación, etc., el salario, sueldo tabular, compensación y montos que recibe cada uno de estos servidores públicos, seguros de vida, gastos médicos mayores y menores, telefonía celular, haber de retiro, deducciones y retención de impuestos y cuotas a ISSSTECALI; aumentos salariales a los trabajadores del Poder Judicial en este año y en especial de los Secretarios Generales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura solicita conocer, además de los conceptos ya enunciados, sus percepciones, prestaciones, incentivos, aumentos, funciones y denominación del puesto de conformidad al catálogo de puestos.

2. Fue solicitada a la autoridad competente la entrega de la información mediante oficio número 0951/UT/2922, haciendo de su conocimiento la prevención realizada por esta Unidad en relación con las peticiones identificadas con los números 2, 3 y 4; igualmente,

por oficio número 0957/UT/2022, se le comunicó al área competente que el solicitante de la información pública cumplió con el requerimiento efectuado, haciendo de su conocimiento la respuesta de la peticionaria; por oficio número OM-0234/2022 de fecha de recibido el día 06 de junio de la presente anualidad, solicitó la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud de diez días más, manifestando que "(...) *Con fundamento dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción II, en relación con el diverso 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respetuosamente, me permito solicitar por su conducto al Comité de Transparencia ampliación de 10 días del plazo de respuesta ello con el fin de dar la debida respuesta ya que la información solicitada es estrictamente detallada por lo que es necesario hacer búsqueda en sistemas y documentos en físico para dar formato según el cuestionario de once preguntas con puntos adicionales incluidos bajo cada una de ellas para estar en posibilidad de remitirla, (...)*".

2) **Vistas las razones vertidas por la autoridad citada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles", por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.**

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de **10 días hábiles adicionales**, solicitada por la **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado**, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000243, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una **búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, **previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública**, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000243 de conformidad a la ley de la materia. Encontrándose presente la **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado** se da por enterada de la autorización de la ampliación del plazo solicitada para los fines legales correspondientes y del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de junio de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y
XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma
Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California
Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_1243339.pdf
Proceso de Firma: 4105500

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000007260
Fecha y Hora:	2022-06-08T12:50:15-07:00	Secuencia:	11487630
56 3d 3c 51 f1 f4 14 fd 33 99 23 39 88 a9 2c e0 58 80 81 85 09 3c 3c 9e 8e ce 94 68 dc 33 0b 14 78 85 d4 71 ac 62 55 de 96 ca 6f f0 2a 9a 12 d5 68 6e cc 50 2c 6c a2 ec 7d be 3b 48 e2 61 b4 2d 3b e5 2b c0 5f 29 32 69 c0 55 85 22 a3 6b 00 d1 13 0f 65 87 5c f5 ad 80 46 2b d1 f3 cb 45 a5 2d 22 da 6c 6c a1 a3 43 2a 24 72 79 3e ca ab 3f 4d 1a a8 e3 72 31 7a ee e3 ac ff ec 59 69 6e 36 6c be 0e ce 88 17 f6 cf d0 d0 d1 9d a1 0d c9 56 81 f8 67 0f 78 d3 e1 16 29 87 4c 55 1b b3 14 80 a6 84 58 be 07 89 5c 50 ca f7 4c 82 2c 5b 00 ff c1 63 2d a7 96 02 8c 1b 12 8c b9 ac 94 04 a3 4e 33 54 1e 31 dc cd 3a 74 9b 85 0c 0f 6f 66 5d fc 02 3f 85 d3 dd 6e d6 65 fe 35 d8 60 3b 99 4a d4 62 99 cc 50 ec 23 a7 9c 49 ef 4a 4b 53 ad 8a cd 3c e9 ac 19 98 e4 e6 fa f0 74 0f 88 c9 e8 2f 91 9a			
Datos estampillados:	ADBF82E4AC60C0CEAFE46ADB720A2144B2D18097BE54642BA49244D985CD9C2		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 4105500

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

ADBF82E4AC60C0CEAFE46ADB720A2144B2D18097BE54642BA49244D985CD9C2